

**UNAP****Consejo Universitario**

**Resolución del Consejo Universitario
Nº 066-2025-CU-UNAP
Iquitos, 27 de marzo de 2025**

VISTO:

El acuerdo de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, realizada el 26 de marzo de 2025, que acordó (i) declarar desierta veintiún (21) plazas, que no fueron cubiertas en el Proceso de Concurso Público de Méritos para la admisión a la docencia universitaria en condición de contratado para el I - Semestre Académico 2025, en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la UNAP, el Reglamento de Admisión a la Docencia Universitaria en condición de contratado y demás normativas establecidas para dicho proceso, y (ii) autorizar a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la contratación de manera excepcional y temporal de profesionales que no cumplen con todos los requisitos que establece el artículo 82º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (esto es el grado académico de maestría), en aquellas plazas que resultaron desiertas en el Concurso Público de Méritos para la admisión a la docente universitaria para el I - Semestre Académico 2025, sólo para las filiales de San Lorenzo, de Contamana y de Requena, respectivamente, debiendo hacer cumplir con los requisitos para la sede de la ciudad de Iquitos;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 052-2025-CU-UNAP, del 6 de marzo de 2025, se aprueba el Cuadro de plazas vacantes para la admisión a la docencia universitaria mediante concurso público de méritos en la condición de contratados en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para el I Semestre Académico 2025, el mismo que consistió en cuarenta y uno (41) plazas;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 065-2025-CU-UNAP, del 27 de marzo de 2025, se ratifica los informes finales del proceso de evaluación de las comisiones que realizaron el Concurso Público de Méritos para la admisión a la docencia universitaria en la condición de contratado para el I Semestre Académico 2025, de las Facultades de: Agronomía, Ciencias Biológicas, Ciencias de la Educación y Humanidades, Ciencias Económicas y de Negocios, Industrias Alimentarias, Ingeniería Química, Medicina Humana, Odontología y Zootecnia;

Que, de los siguientes documentos, se desprende las plazas que fueron adjudicadas y las plazas declaradas desiertas en las Facultades de Agronomía, Ciencias Biológicas, Ciencias de la Educación y Humanidades, Ciencias Económicas y de Negocios, Industrias Alimentarias, Ingeniería Química, Medicina Humana, Odontología y Zootecnia de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP):

- Oficio N° 254-D-FA-UNAP-2025, de fecha 18 de marzo de 2025, don Fidel Aspajo Varela, decano de la Facultad de Agronomía (FA), remite al vicerrector académico con copia al rector, los resultados del Concurso docente universitario, adjuntando la Resolución de Consejo de Facultad N° 003-FA-UNAP-2025, del 18 de marzo del 2025, que declara desierto la plaza con código N° 000337 del concurso público para contrato docente en la Facultad de Agronomía Semestre Académico I – 2025, debido a que el postulante no cumple con el perfil.
- Oficio N° 159-2025-FIQ-UNAP, de fecha 24 de marzo de 2025, don Juan Manuel Rojas Amasifen, decano de la Ingeniería Química (FIQ), remite al rector el Informe Final de contrato de plazas docentes Semestre Académico I – 2025, adjuntando la Resolución Decanal N° 099-2025-FIQ-UNAP, de fecha 21 de marzo de 2025, con cargo a dar cuenta a su Consejo de Facultad, que aprueba lo actuado por la Comisión de Evaluación para el contrato de docentes de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, teniendo como resultado la adjudicación de las cuatro (4) plazas ofertadas.
- Oficio N° 0575-2025-D-FCEH-UNAP, de fecha 24 de marzo de 2025, doña Guillermina Elisa Gonzales Mera, decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), remite al rector la Resolución del Consejo de Facultad N° 075-2025-FCEH-UNAP, en la que resuelve aprobar el Informe Final de la Comisión de Concurso Público para la admisión a la docencia universitaria en condición de docente contratados I – 2025, teniendo como resultado que se adjudicaron cuatro (4) plazas, quedando una (1) plaza desierta.
- Oficio N° 102-2025-D-FZ-UNAP, de fecha 24 de marzo de 2025, doña Lourdes Mariella van Heurck de Romero, decana (e) de la Facultad de Zootecnia (FZ), remite al rector el Informe Final de la Comisión de Concurso Público para contrato docente I – 2025, teniendo como resultado que se adjudicaron en una (1) plaza.
- Oficio N° 0618-2025-FACEN-UNAP, de fecha 24 de marzo de 2024, don Víctor Raúl Reátegui Paredes, decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN), adjunta la Resolución Decanal N° 0790-2025-FACEN-UNAP, de fecha 21 de marzo de 2025, que aprueba el Informe N° 001-2025-CCPCD-FACEN-UNAP, de la Comisión de Concurso Público de Méritos para contrato de docentes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN) de la UNAP, correspondiente al Semestre Académico I - 2025, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, teniendo como resultado la adjudicación en tres (3) plazas.
- Oficio N° 317-FIA-UNAP-2025, de fecha 25 de marzo de 2025, don Alenguer Gerónimo Alva Arévalo, decano de la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), remite al secretario general de la UNAP, el expediente del Concurso de Admisión a la docencia, informando que queda desierta sus dos (2) plazas.



**Resolución del Consejo Universitario
N° 066-2025-CU-UNAP**

- Oficio N° 169-2025-FO-UNAP, de fecha 24 de marzo de 2025, don Jorge Francisco Bardales Ríos, decano (e) de la Facultad de Odontología (FO), remire al secretario general de la UNAP, el Informe Final de la Comisión de Concurso Público de Mérito para contrato docente 2025, teniendo como resultado final que se adjudicación en sus dos (2) plazas.
- Oficio N° 581-2025-VRAC-UNAP, de fecha 24 de marzo de 2025, don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, referente al Oficio N° 139-2025-D-FCB-UNAP, de fecha 22 de marzo de 2025, suscrito por doña Mildred Magdalena García Dávila, decana de la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB), cumple con remitir al vicerrector académico el Informe Final de la Comisión Evaluadora del Concurso Público de Méritos para contrato de docentes para el Semestre Académico I - 2025, el mismo que fue aprobado en sesión extraordinaria de Consejo de Facultad N° 002-2025-SECF-FCB-UNAP, realizada el 22 de marzo de 2025; teniendo como resultado la adjudicación en cuatro (4) plazas, quedando desierta cinco (5) plazas.
- Oficio N° 0286-2025-FMH-UNAP, de fecha 26 de marzo de 2025, don Javier Vásquez Vásquez, decano de la Facultad de Medicina Humana (FMH), remite al rector la Resolución Decanal N° 168-2025-FMH-UNAP, del 25 de marzo 2025, que aprueba, el Informe Final de la Comisión de Concurso Público de Méritos para la Admisión a la Docencia Universitaria en la condición de contratado para I Semestre 2025, teniendo como resultado que se adjudicaron en una (1) plaza, con cargo a cuenta al Consejo de Facultad.

Que, del consolidado de los referidos informes se tiene que veintiún (21) plazas, no fueron cubiertas en el Proceso de Concurso Público de Méritos para la admisión a la docencia universitaria en condición de contratado para el I Semestre Académico 2025, de acuerdo al siguiente detalle:




N°	Código plaza	Categoría contrato	Dpto. Acad.	Condición	Sede/Filial	Facultad
1	000337	DC-B1	Suelos y Cultivos	Desierta	Iquitos	Agronomía
2	000415	DC-B1	Hidrobiología	Desierta	San Lorenzo	
3	001050	DC-B1	Hidrobiología	Desierta	San Lorenzo	
4	002094	DC-B1	Hidrobiología	Desierta	San Lorenzo	
5	001001	DC-B1	Hidrobiología	Desierta	San Lorenzo	
6	001067	DC-B1	Hidrobiología	Desierta	San Lorenzo	
7	000827	DC-B1	Ciencias Sociales (Antropología)	Desierta	Iquitos	Ciencias Biológicas
8	000691	DC-B1	Contabilidad	Desierta	Contamana	
9	000401	DC B1	Administración	Desierta	Contamana	
10	001098	DC B2	Administración	Desierta	Contamana	
11	002098	DC B3	Administración	Desierta	Requena	
12	000373	DC B1	Contabilidad	Desierta	Requena	
13	002102	DC B1	Contabilidad	Desierta	Requena	
14	001008	DC B1	Contabilidad	Desierta	Requena	
15	002033	DC B1	Administración	Desierta	Requena	
16	002105	DC B1	Administración	Desierta	Requena	
17	002110	DC B1	Administración	Desierta	Requena	
18	000003	DC B3	Contabilidad	Desierta	Requena	
19	002109	DC B1	Administración	Desierta	Requena	
20	000843	DC-A1	Ciencia y Tecnología de Alimentos	Desierta	Iquitos	Facultad de Industrias Alimentarias
21	000871	DC B3	Ingeniería de Alimentos	Desierta	Iquitos	

Que, en el marco del artículo 18º de Constitución Política del Perú, que dispone: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado reconoce la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. [...] Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; y el artículo 5º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala como principio de las universidades el "interés superior del estudiante";

Que, en concordancia con dicho precepto constitucional, el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: i) normativo, ii) de gobierno; iii) académico, iv) administrativo, y v) económico, decisión además establecida por el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía

**UNAP****Consejo Universitario****Resolución del Consejo Universitario
Nº 066-2025-CU-UNAP**

universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste"; el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, como antecedentes, para la contratación de profesionales que no reúnen los requisitos que establece la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para la admisión a la docencia universitaria, se tiene que mediante Oficio N° 00654-2024-SUNEDU-DS-DISUP, el director de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), respecto a la consulta formulada por el vicerrector académico de la UNAP, expresa que en caso de desabastecimiento docente y de conformidad con el Informe N° 688-2020-SUNEDU-03-06 del 10 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Sunedu arribó a la siguiente conclusión "5.3. En virtud al acuerdo de Consejo Directivo de la Sunedu N° 02-014-2018, en el caso de desabastecimiento de docentes en las universidades públicas por la dificultad de que estos cumplan con los requisitos del artículo 82 de la Ley Universitaria, estas casas de estudios podrán contratar, de manera excepcional y temporal, docentes que no cumplen con las mencionadas exigencias mínimas legales";

Que, como es de apreciar la mayoría de las plazas que quedaron desiertas corresponden a las filiales de San Lorenzo, de Contamana, de Requena y de Iquitos en menor proporción; por lo que, el acuerdo del órgano de gobierno del Consejo Universitario es contratar de manera excepcional y temporal de aquellos profesionales que no cumplen con los requisitos del artículo 82º de la Ley Universitaria (esto es el grado académico de maestría) solo para el caso de las filiales correspondientes, debiendo cumplir con los requisitos para la sede de la ciudad de Iquitos;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, realizada el 26 de marzo de 2025, acordó (i) declarar desierta veintiún (21) plazas, que no fueron cubiertas en el Proceso de Concurso Público de Méritos para la admisión a la docencia universitaria en condición de contratado para el I - Semestre Académico 2025, en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la UNAP, el Reglamento de Admisión a la Docencia Universitaria en condición de contratado y demás normativas establecidas para dicho proceso, y (ii) autorizar a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la contratación de manera excepcional y temporal de profesionales que no cumplen con todos los requisitos que establece el artículo 82º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (esto es el grado académico de maestría), en aquellas plazas que resultaron desiertas en el Concurso Público de Méritos para la admisión a la docente universitaria para el I Semestre Académico 2025, solo para las filiales de San Lorenzo, de Contamana y de Requena, respectivamente, debiendo hacer cumplir con los requisitos para la sede de la ciudad de Iquitos;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar desierta veintiún (21) plazas, que no fueron cubiertas en el Proceso de Concurso Público de Méritos para la admisión a la docencia universitaria en condición de contratado para el I - Semestre Académico 2025, en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la UNAP, el Reglamento de Admisión a la Docencia Universitaria en condición de contratado y demás normativas establecidas para dicho proceso, cuyas plazas se detallan a continuación:

Nº	Código plaza	Categoría contrato	Dpto. Acad.	Condición	Sede/Filial	Facultad
1	000337	DC-B1	Suelos y Cultivos	Desierta	Iquitos	Agronomía
2	000415	DC-B1	Hidrobiología	Desierta	San Lorenzo	
3	001050	DC-B1	Hidrobiología	Desierta	San Lorenzo	
4	002094	DC-B1	Hidrobiología	Desierta	San Lorenzo	
5	001001	DC-B1	Hidrobiología	Desierta	San Lorenzo	
6	001067	DC-B1	Hidrobiología	Desierta	San Lorenzo	Ciencias Biológicas
7	000827	DC-B1	Ciencias Sociales (Antropología)	Desierta	Iquitos	
						Ciencias de la Educación y Humanidades



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
Nº 066-2025-CU-UNAP**

Nº	Código plaza	Categoría contrato	Dpto. Acad.	Condición	Sede/Filial	Facultad
8	000691	DC-B1	Contabilidad	Desierta	Contamana	Ciencias Económicas y de Negocios
9	000401	DC B1	Administración	Desierta	Contamana	
10	001098	DC B2	Administración	Desierta	Contamana	
11	002098	DC B3	Administración	Desierta	Requena	
12	000373	DC B1	Contabilidad	Desierta	Requena	
13	002102	DC B1	Contabilidad	Desierta	Requena	
14	001008	DC B1	Contabilidad	Desierta	Requena	
15	002033	DC B1	Administración	Desierta	Requena	
16	002105	DC B1	Administración	Desierta	Requena	
17	002110	DC B1	Administración	Desierta	Requena	
18	000003	DC B3	Contabilidad	Desierta	Requena	
19	002109	DC B1	Administración	Desierta	Requena	
20	000843	DC-A1	Ciencia y Tecnología de Alimentos	Desierta	Iquitos	Facultad de Industrias Alimentarias
21	000871	DC B3	Ingeniería de Alimentos	Desierta	Iquitos	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la contratación de manera excepcional y temporal de profesionales que no cumplen con los requisitos que establece el artículo 82º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (esto es el grado académico de maestría), en aquellas plazas que resultaron desiertas en el Proceso de Concurso Público de Méritos para la admisión a la docencia universitaria en la condición de contratado para el I - Semestre Académico 2025, solo para las filiales de San Lorenzo, de Contamana y de Requena, respectivamente, debiendo hacer cumplir los requisitos para la sede de la ciudad de Iquitos.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que las propuestas sobre la contratación excepcional y temporal de docentes, referidos en el artículo segundo, deben ser aprobados con acto resolutivo del Consejo de Facultad o Decanal con cargo a dar cuenta a su Consejo de Facultad correspondiente y tramitada por su decano ante la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- Establecer que los directores de los Departamentos Académicos de las respectivas Facultades Académicas deberán supervisar la carga académica lectiva y no lectiva de los docentes contratados y remitir el informe correspondiente al decano para ser elevado a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP).

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar al vicerrector académico y decanos de las Facultades, supervisar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Institución: www.unapiquitos.edu.pe.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL